



TRANSFORMANDO
JUNTOS

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín**, Primera vocal, **Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico, **José David Torres Ramírez**, Segundo vocal e. **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SO/02/2025**, de fecha diecinueve de los corrientes, emitida por el Secretario Técnico, y debidamente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a efecto de llevar a cabo, **la Segunda Sesión Ordinaria 2025** que se sujetará al siguiente: -----

- ORDEN DEL DÍA - -----

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----
- 2.- Declaración de instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal. (Anexo 1). -----
- 5.- Aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, en cumplimiento a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA. 102/25, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015. (Anexos 2 y 3) -----
- 6.- Aprobación de la resolución de fecha quince de los corrientes, que confirma la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025. (Anexo 4). -----
- 7.- Asuntos Generales. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

8.- Clausura de la Sesión. -----

Para ello, el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, y para tal efecto procede al pase de lista correspondiente. -----

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: *“siendo las catorce horas con siete minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la **Segunda Sesión Ordinaria 2025** de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que en esta emanen”*. -----

Acto seguido, se pasa al punto **número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, proceder con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. -----

Seguidamente, el Secretario Técnico procede a recabar los votos del Comité de Transparencia, mismos que por unanimidad, aprueban la orden del día con la que se acaba de dar cuenta. --

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el Secretario Técnico, expone: Señor presidente, pasando al punto **número 4 (cuatro)** Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal, a que se refiere el anexo 1, en el cual se relacionan el número de avisos y las áreas que los emitieron que previamente les fue remitido para su análisis y observaciones si fuere el caso, procediendo a preguntar a los presentes, si están de acuerdo en aprobar los avisos de privacidad simplificados para su respectiva publicación en el portal de gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, para ello, el Presidente instruye al Secretario, para que recabe el sentido de los votos: A lo que el Secretario Técnico, dice: Enterado sr. Presidente, se pregunta a las y los integrantes de este Comité el sentido de sus votos, emitiendo los mismos en sentido afirmativo, se tienen por aprobados los avisos de privacidad a que se refiere el punto número tres. -----

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día**, relativo a la aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, relacionadas a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA 102/25, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información





TRANSFORMANDO
JUNTOS

[Handwritten signature]

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015, para tal efecto, el secretario técnico procede a preguntar a las y los presentes si están de acuerdo en la aprobación de las resoluciones de que se trata, relacionada a: **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE “TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS/ TRAMITES Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUE FUERON SOLICITADOS ANTE EL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, TEATRO JUÁREZ/MUSEOS/ DEL AÑO 2022, A LA PRESENTE FECHA. INDICAR GASTOS DE TRAMITOLOGÍA Y/ OPERACIONES ACTUANTES, ACTORES INTERVENIDOS”,** en cumplimiento a la resolución de fecha once de abril del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, **2.- 1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE “PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA Y LAS CAJAS RECAUDADORAS,** en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 102/25, con fecha 11 de abril del año en curso, en tal virtud, se pregunta a las y los presentes si están de acuerdo, emitir sus respectivos votos, en respuesta los integrantes de este comité, emiten su voto en sentido afirmativo, por lo anterior, se declara aprobado el punto número cinco. -----

[Handwritten signature]

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día**, referente a: La aprobación de la resolución de fecha catorce de los corrientes, relativa a la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025, para ello, el secretario técnico procede a recabar el sentido de los votos, a lo que, las y los integrantes de este órgano colegiado, emiten su voto de manera positiva en forma unánime, por ello, se declara aprobado el punto de referencia.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se sigue con el desahogo del **punto número siete (7)**, concerniente a Asuntos Generales, para tal efecto, el secretario solicita el uso de la voz y concedido expone: Integrantes de este órgano colegiado, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad está trabajando coordinadamente con el órgano garante de acceso a la información, por ello los días veintiséis y





**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

veintisiete de los corrientes, se llevará a cabo la Jornada de capacitación “La Transparencia se Transforma”, dirigida a las y los servidores públicos de la administración municipal, en la que se abordarán temas como una charla de sensibilización de la nueva ley general de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, resoluciones y archivos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, así también en breve el Presidente Municipal firmará la declaratoria de municipio abierto, con la finalidad de fortalecer la confianza en la autoridad municipal, a través de la publicación de información que informe, consulte, involucre, colabore y empodere a las ciudadanas y ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir. -----

Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, para tal efecto, el Presidente, en uso de la voz dijo: **“siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados”** -----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL.
COMISARIO.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

NÚMERO PROG.	DEPENDENCIA	ÁREA	AVISOS
1	SECRETARIA DE PROSPERIDAD ECONOMICA Y VECINAL.	1. SECRETARIA DE PROSPERIDAD ECONOMICA VECINAL. 2. UNIDAD DE TRAMITES EMPRESARIALES. 3. DIRECCION DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. 4. DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOLIDARIO. 5. JEFATURA DE DEPARTAMENTO JURIDICO. 6. JEFATURA DE ESTADISTICA.	6
2	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.	1- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. 2- DEPARTAMENTO JURIDICO. 3- DEPARTAMENTO DE ATENCION A LA VIOLENCIA DE GEBERO CONTRA LAS MUJERES. 4- DEPARTAMENTO DE LA CASA DE MEDIO CAMINO. 5- DEPARTAMENTO DE PREVENCION A LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES. 6- DEPARTAMENTO DE INSTITUCIONALIZACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO.	4
3	SECRETARIA PARTICULAR.	1.- SECRETARIA PARTICULAR	1
4	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.	1.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	1
5	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1
6	SECRETARIA TÉCNICA	SECRETARIA TÉCNICA	1
7	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	1

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

8	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1
9	DIRECCIÓN DE PENSIONES MUNICIPALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES MUNICIPALES	1
10	UNIDAD DE RELACIONES LABORALES	UNIDAD DE RELACIONES LABORALES.	1
11	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. DIRECCION DE PATRIMONIO 2. RECUSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES 3. DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO. 	3
12	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDIGENAS	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDIGENAS.	1
13	COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1- COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	4
14	SECRETARIA DE BIENESTAR Y TEQUIOS VECINALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. SECRETARIA DE BIENESTAR Y TEQUIOS VECINAL 2. DIRECCIÓN DE BIENESTAR COMUNITARIO Y TEQUIOS 3. DIRECCIÓN DE SANIDAD 4. UNIDAD DE AFILIACIÓN Y ESTADÍSTICA 5. UNIDAD DE VINCULACIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES 6. DEPARTAMENTO DE A ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS. 7. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES, MUNICIPALES 8. DEPARMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO. CULTARA AL TEQUIO 9. DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE LA DIRRECCION DE SANIDAD 10. DEPARTAMENTO DE SUPERVICION SANITARIA 	12





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

		11. DEPARTAMENTO DE ATENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMICIÓN SEXUAL 12. DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CUIDADO ANIMAL	
15	CORDINANCIÓN DE ATENCIÓN A ASUNTOS METROPOLITANOS.	CORDINANCION DE ATENCIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS	1
16	ALCALDIA MUNICIPAL CÍVICA.	ALCALDIA MUNICIPAL CÍVICA	1
17	SECRETARIA DE CULTURA EDUCACIÓN, Y FOMENTO A LA CULTURA	DIRECCIÓN DE FOMENTO CULTURAL DIRECCION DE FOMENTO A LA LECTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.	1
18	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	1
19	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.	1- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. 2- UNIDAD JURIDICA 3- UNIDAD DE VENTANILLA UNICA. 4- DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO Y OBRA PUBLICA. 5- DEPARAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS. 6- DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES TECNICOS INICIALES. 7- DEPARTAMENTO DE ESTIMACIONES Y CONTROL DE INVERSION. 8- DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES UNITARIOS Y ENLACE CON AUDITORIAS. 9- DEPARTAMENTO DE REPUESTO.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

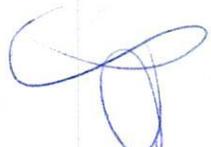
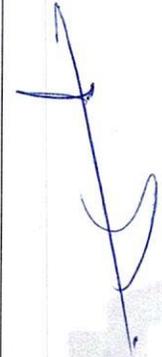
		10- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.	
		11- DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA.	
		12- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS.	
		13- DEPARTAMENTO DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL.	
		14- DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA.	
		15- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS.	
		16- DEPARTAMENTO DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL.	
		17- DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA.	
		18- DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE PLANEACION DE OBRAS	
		19- DEPARTAMENTO DE COSTRUCCION DE OBRA CONTRATADA.	
		20- DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	
		21- DEPARTAMENTO DE INFRESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO URBANO. DIRECCION DE ORBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO.	
		22- DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DEPARTAMENTO DE EXPEDIENTES TECNICO INICIAL.	





COMITÉ DE TRANSPARENCIA AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

		<p>23- DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS.</p> <p>24- DEPARTAMENTO DE ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y NÚMERO OFICIAL</p> <p>25- DEPARTAMENTO DE LICENCIA DE OBRAS.</p> <p>26- DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS URBANOS.</p> <p>27- DIRECCION DEL CENTRO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.</p> <p>28- DEPARTAMENTO DE LICENCIA, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA.</p> <p>29- DEPARTAMENTO DE PROYECTO Y CONSERVACIONES.</p> <p>30- DEPARTAMENTO DE LICENCIAS. VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA</p>	
20	SECRETARIA DE SEGURIDAD VECINAL	<p>31- UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p>32- DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD SOCIAL</p> <p>33- DIRECCIÓN DE MOVILIDAD</p> <p>34- UNIDAD DE PREVENCIÓN AL DELITO Y COMBATE A LA VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>35- COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA POLICIAL</p> <p>36- UNIDAD DE LA ACADEMIA DE POLICÍA</p> <p>37- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.</p>	








COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025

(Handwritten mark)

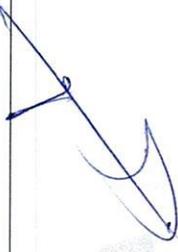
21	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	<p>1.-DIRECCIÓN DE CONTROL DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>2.-DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA</p> <p>3.-DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIÓN Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL</p> <p>4- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONTROVERSIAS Y SANCIONES</p>	4
22	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HIDRICA	<p>1.-SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN HIDRICA</p> <p>2.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y VIVERO.</p> <p>3.-UNIDAD DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HÍDRICOS</p> <p>4.-PROCURADURÍA AMBIENTAL</p> <p>5.-DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL, SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO</p>	4
23	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	1.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	1
24	SECRETARIA DE SERVICIOS VECINALES.	1.- SECRETARIA DE SERVICIOS VECINALES.	

(Handwritten mark)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025




		<p>2.- DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.</p> <p>3.- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIILANCIA.</p> <p>4.- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PARQUES Y JARDINES.</p> <p>5.- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LUMINARIAS</p> <p>6.- DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO.</p>	
25	SECRETARIA DE GOBIERNO	<p>1.- SECRETARIA DE GOBIERNO Y TERRITORIO.</p> <p>2.- DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS.</p> <p>3.- DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.</p> <p>4.- DIRECCIÓN DE MERCADOS.</p> <p>5.- DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y GESTIÓN.</p> <p>6.- DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO.</p> <p>7.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.</p>	
26	CONSEJERÍA JURÍDICA	<p>1.- CONSEJERÍA JURÍDICA.</p>	
27	TESORERÍA MUNICIPAL	<p>1.- DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL.</p> <p>2.-DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FEDERALES.</p>	





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AVISOS DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADOS 2025**

		<p>3.- DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL.</p> <p>4.- DEPARTAMENTO DE PAGOS DE NÓMINA.</p> <p>5.- DEPARTAMENTO DE PAGO A PROVEEDORES.</p> <p>6.- DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FEDERALES.</p>	
--	--	--	--

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL.
COMISARIO.





TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500025.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500025

Con fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20173225000025, requiriendo:

“Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos” (Sic).

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha doce de febrero, este Sujeto dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

“... Mediante oficio número UT/0115/2025, de fecha cuatro de febrero del año en curso, suscrito y firmado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, solicitante...se le orienta a presentar su solicitud de acceso a la información pública número de folio 201173225000025 a la Secretaría de las Culturas y las Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca” (Sic), señalando en su parte sustancial lo siguiente: “En términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no es el sujeto obligado responsable de proporcionarle la información que solicita, toda vez que no tiene dentro de sus facultades y atribuciones la información a que refiere su solicitud de acceso a la información, por tanto, se orienta a presentarla a la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca del Gobierno del Estado, para tal efecto, pongo a su disposición la siguiente información:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en el siguiente domicilio siguiente: 3a. Privada de Pinos #105, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO. NOTIFICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25.

Con fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, el recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la PNT manifestando como **motivos de inconformidad en forma textual:**



**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

"Siendo que no dan respuesta, solicito nuevamente la solicitud, se le dé una explicación, clara, hubieron eventos como música, los informes de Francisco Martínez Neri, como pueden explicar que se utilizó el teatro? ¿Quién hizo la solicitud para ser utilizado? Quien realizó la tramitología correspondiente, por favor atender a lo requerido, gracias" (Sic)" Rúbricas.

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día dos de abril del año en curso, con oficio UT/0375/2025, la Unidad de Transparencia, emitió el informe en vía de alegatos, en los siguientes términos:

"...- ... 2.- ... 3.- Por otra parte, respecto a la incompetencia de la solicitud de que se trata, esta puede definirse como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual una autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones conforme a la normatividad aplicable, por tanto, en ese orden de ideas, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI) a través del criterio 13/17 ha señalado lo siguiente: "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."(Sic) Atendiendo a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina en su artículo 123 el supuesto de incompetencia, en el que se establece la obligación de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes; lo que se atendió en el caso que nos ocupa con la respuesta otorgada dentro del plazo establecido a la solicitud de acceso a la información, materia de la interposición del presente recurso, asimismo, que la solicitud de referencia, es competencia de la Secretaría de las Culturas y las Artes de Oaxaca, ya que solicita información relacionada a "tramites y documentos solicitados al teatro macedonio Alcalá, teatro Juárez del año 2022, indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos", en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento no es el sujeto obligado responsable de hacer entrega de la información solicitada, en tal virtud, se RATIFICA la respuesta inicial de fecha 4 de febrero pasado.." Rúbricas. - - - - -"

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. Con fecha 11 de abril del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, MODIFICÓ la respuesta del sujeto obligado y ordena:

"...SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracciones II y III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General establece lo siguiente: se modifica la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos, de tal manera que atienda lo solicitado por el recurrente girando los oficios a las áreas que sean competentes, sin dejar de observar lo establecido en la presente resolución. Ahora bien, para el caso que, el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá observar lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, mediante el cual se confirme la inexistencia de la información requerida..." Rúbricas.





TRANSFORMANDO
JUNTOS

[Handwritten signature]

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Mediante similares UT/0555/2025, UT/0556/2025, UT/0557/2025 y UT/0558/2025 de fecha treinta de abril del presente año, el titular de la Unidad de Transparencia, requirió a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, a la Secretaria de Turismo, al Secretario Municipal y a la Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. Atendiendo a lo anterior, la Mtra. Deyanira Altamirano Gómez, Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, mediante oficio SBYTV/0868/2025 recibido el día cinco de los corrientes, expone:

"... En atención y respuesta a su oficio número UT/555/2025 de fecha 30 de abril de 2025, a través de la cual remite la resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 76/25, y toda vez que la información solicitada, no se encuentra dentro de los archivos de la Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales, específicamente en las actas de entrega-recepción correspondiente **ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, estando presentes la C. **Deyanira Altamirano Gómez** con el cargo de **Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales** y el C. **José Renato Romero Lagunes** en su carácter de **Director de Bienestar Comunitario y Tequio** y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año en curso. En consecuencia, se procede a lo siguiente. **BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calzada Porfirio Díaz, 233 B, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, la cual se localiza en la tercer planta, por lo que, estando presentes los CC. **Deyanira Altamirano Gómez** con el cargo de **Secretaria de Bienestar y Tequios Vecinales** y el C. **José Renato Romero Lagunes** en su carácter de **Director de Bienestar Comunitario y Tequio** y los CC. Indira Martínez Luis y Kleyber Hernández Piñón ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos" para ello, se tuvo a la vista las carpetas de oficios enviados del año 2022, 2023 y 2024, que fueron entregados a esta Secretaría en el acta de entrega-recepción, sin embargo, en ninguno de estas carpetas abiertas y verificadas se obtuvo algún oficio que arrojara el dato

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





TRANSFORMANDO JUNTOS

especifico referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos", situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "_Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez/museos/del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos"** deduciéndose de esta manera que la misma, **ES INEXISTENTE**. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar." Rúbricas- - - - -

Por otra parte, a través del similar número ST/382/2025 recibido el 6 del actual, signado por la Lic. Alicia Bueno Velasco, Secretaría de Turismo, quien remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información que a la letra dice:

"... ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día cinco de mayo del dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicada en la calle de Manuel Sabino Crespo No. 802 -A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), **C. Alicia Bueno Velasco** con el cargo de **Secretaria de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez** y la **C. Karen Cruz Fuentes** en su carácter de **Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría** y los **CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez**, ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha diez de febrero del presente año. **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaria de Turismo, dependiente del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en calle Manuel Sabino Crespo, No. 802-A, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, estando presentes los Ciudadanos(as), **C. Alicia Bueno Velasco** con el cargo de **Secretaria de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez** y la **C. Karen Cruz Fuentes** en su carácter de **Jefa de la Unidad de Innovación Turística, dependiente de la Secretaría** y los **CC. Juan Carlos Salinas Gutiérrez, Samantha Espinosa Gutiérrez**, ambos en calidad de testigos, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las actas de entrega-recepción bajo resguardo de esta Secretaría, para ello se tuvo a la vista los expedientes correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 por lo cual se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en los expedientes existentes en formato físico que se encuentran resguardadas en cajas para archivos, así también en los expedientes físicos de los meses de enero, febrero, marzo, abril del año 2025, mismos que se resguardan en el archivero con número de inventario OAXM5110110005981, sin embargo, en ninguno de estos expedientes verificados se obtuvo registro alguno que arrojara el dato específico respecto a información concerniente a: **"Todos y cada uno de los permisos/ tramites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá,**





TRANSFORMANDO JUNTOS

puertas sin número de inventario, los cuales en su mayoría corresponden a documentos enviados y recibidos, oficios y que comprenden del "1º. de enero al 31 de diciembre de 2022, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1ª de enero al 30 de abril del año 2025". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que: en el ejercicio 2022 respecto del Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros de "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/del año 2022. A la presente fecha, gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En cuanto al ejercicio 2023 respecto del Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Juárez/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". En el ejercicio 2024 respecto del Teatro Macedonio Alcalá y Museos no se encontraron registros ni datos de la información relativa a los rubros "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Alcalá/museos/ gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos". Deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar" ...Rúbricas. -----

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las declaraciones de inexistencia solicitada por las titulares de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, respectivamente y a efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, es de emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 20173225000025, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 76/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. -----





TRANSFORMANDO
JUNTOS

*Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos". En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "Todos y cada uno de los permisos/ tramites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/ del año 2022, a la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/ operaciones actuantes, actores intervenidos, deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. Lo anterior se hace constar en la presente acta, solicitándose la declaratoria de inexistencia de parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos legales a que haya lugar..." Rúbricas -----***

Por lo que respecta a la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, la D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz, con oficio SCEFL/1127/2025, a través de la remisión del acta de búsqueda exhaustiva de la información, concluye:

"...En cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25 enviada mediante oficio UT/0558/2025 de fecha 30 de abril de 2025, recibido en esta Secretaría a mi cargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva, me permito remitir la información que a continuación se detalla: "...ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, los Ciudadanos(as), D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 de fecha 10 de febrero del año actual. En consecuencia, se procede a lo siguiente. - BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACION SOLICITADA. Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 76/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Calle 5 de Mayo número 114, segundo piso interior 203 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, reunidos específicamente para tal efecto, en las oficinas que ocupa dicha Secretaría, por lo que, estando presentes los CC. D.C.E. Magdala Fernanda Chávez Cruz con el cargo de Secretaria de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura de y la C. Rocío Esmeralda Soriano Cerna en su carácter de Jefe del Departamento de Escuela de Investigación, Conservación y Promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial dependiente de la Secretaría y presentes los CC. Judith Espina de León y Gabriel Alexander Carrasco Escudero, ambos en calidad de testigos se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y bajo resguardo de esta Secretaría de la información a referente a: "Todos y cada uno de los permisos/trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el Teatro Macedonio Alcalá, Teatro Juárez/museos/del año 2022. A la presente fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos. Para ello se procedió a revisar de manera minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores de color verde, existentes en formato físico que se encuentran en un mueble de madera de cuatro





TRANSFORMANDO
JUNTOS

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: **“Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos”**, corresponde a ejercicios anteriores podría estar bajo resguardo de la Secretaría de Bienestar y Tequios Vecinales, Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultura, Educación y Fomento a la Lectura, de conformidad con el marco de funciones y atribuciones, las cuales atendieron en tiempo y forma el requerimiento para el debido cumplimiento del asunto que nos ocupa, en el cual cada una de las unidades administrativas, informa que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales, así como en la información que recibieron de la administración 2022-2024, no fue localizada concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas en las que se hace constar que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000025 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, respecto de la información concerniente a: **“Todos y cada uno de los permisos / trámites y demás documentos, que fueron solicitados ante el teatro Macedonio Alcalá, teatro Juárez / museos / del año 2022 a la fecha. Indicar gastos de tramitología y/operaciones actuantes, actores intervenidos”**. -----

2.- NOTIFÍQUESE la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 76/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. -----





**TRANSFORMANDO
JUNTOS**

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los trece días del mes mayo del año dos mil veinticinco. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500015.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500015.

El día diez de febrero del presente año, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 2017322500015, requiriendo textualmente:

- “¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?*
- ¿Existe alguna convocatoria para reclutamiento de personal de todo el municipio, o es a través de concursos, recomendaciones o algún otro método?*
- ¿Cuál es el salario de los servidores públicos? ¿Existe un tabulador de sueldos?*
- ¿Cuál es el monto que perciben los servidores públicos municipales por concepto de aguinaldo, prima vacacional y otros estímulos?*
- ¿Quiénes son TODOS los servidores públicos municipales, a partir de la categoría de Jefe de Departamento en orden jerárquico superior hasta el Presidente Municipal? (Adjuntar nombre completo y curriculum vitae)*
- ¿Cuál es su estructura orgánica u organizacional debidamente aprobada por el Cabildo?*

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha veinticuatro de febrero de la presente anualidad, este Sujeto Obligado mediante oficio UT/0183/2025, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, dio respuesta e informa:

“En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20117322500015 presentada el día 14 de enero de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1°, 6 XLI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Se remite oficio número SAyF/DCH/0200/2025 signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes; Director de Capital Humano, los oficios número SAyF/OM/DRMySG/0094/2025 y SAyF/OM/DRMySG/00162/2025 signados por el C. Luis Ángel Espejel García; Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el oficio número SGT/DPC/132/2025 signado por el Lic. José Gerardo Flores Caballero; Director de Protección Civil, el oficio número DCSyCOP/144/2025 signado por el Ing. Ulises Alejandro Morán Marín; Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, el oficio número SP/0525/2025 signado por la M.C. Gema Sánchez Sigüenza; Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, y el oficio número MOJ/SM/0125/2025 signado





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

por el Mtro. Alexander Pérez Carrera; Secretario Técnico, todas y todos dependientes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información..."Rúbricas. -----

TERCERO. NOTIFICACIÓN INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25. Con fecha veintisiete de febrero de 2025, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente interpuso el recurso de revisión RRA. 102/25, por inconformidad en la respuesta y manifestó como **motivos de inconformidad:**

"Específicamente en la solicitud de información consistente en la pregunta "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?", el sujeto obligado respondió no ser competente para responder, invocando para ello al artículo 129 de su Bando de Policía, no obstante, la fracción II del citado artículo menciona que la Dirección de Capital Humano, quien es la que respondió la solicitud, es la facultada de cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal; ahora bien, dentro de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se indica que son incompetentes de responder, por lo tanto, en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es causal de procedencia del recurso de revisión"(Sic).-----

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día veintisiete de marzo del presente año, mediante oficio UT/0419/2025 el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, emite el Informe en Vía de Alegatos y expone:

"...A través de oficio diverso, requirió a la secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial. Anexando a lo anterior, los siguientes documentales en copia simple:
1. Nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia, emitida con fecha uno de marzo. 2. Oficio número SAyF/DCH/0392/2025 de fecha veintiséis de marzo, suscrito y signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano, dirigido al Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que, respecto a lo que interesa, señala lo siguiente: "... REITERO y amplío la respuesta otorgada al solicitante en mi similar SAyF/DCH/0200/2025, puesto que la obligación de esta Dirección y sus áreas solo se constriñe al trámite de nombramientos del personal de base, confianza y Mandos Medios y Superiores; pero acerca del reclutamiento del personal referido en el primer punto, por la importancia estratégica de sus funciones es designado por las/os titulares de las dependencias, quienes llevan a cabo la valoración de las cualidades personales, conocimientos y experiencias del personal que consideren idóneo para el despacho de los asuntos de su competencia con la anuencia del Presidente Municipal; al respecto el artículo 54, fracciones XIII y XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, establece que es atribución del Presidente Municipal: ... XIII. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Unidad de Transparencia. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control





[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500015.

Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca...XXIX. Nombrar y remover a los demás servidores de la Administración Pública Municipal, y expedir los nombramientos respectivos; ... En el caso de la incorporación de personal sindicalizado, las facultades del área a mi cargo, consisten en tramitar las solicitudes de escalafón del personal de base, derivadas del proceso de ingreso al servicio y escalafón realizado por cada uno de los Sindicatos del Municipio de Oaxaca de Juárez, en base a lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo; por medio de las Comisiones de admisión y de escalafón que establezcan para tal fin..." Rúbricas.

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. El once de abril último, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicta resolución en el recurso de revisión materia del presente asunto y ordena:

... SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, es decir, respecto al cuestionamiento:" Rúbricas.

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Con fecha veintiocho de abril pasado, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficios UT/547 y UT/547/2025, solicitó a la Secretaria de Administración y Finanzas y al Tesorero Municipal, dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante.

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. - Con oficio número SAyF/DCH/0633, el C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, en su carácter de Director de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, da respuesta e informa:

"...Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Organización de Personal, dependiente de la Dirección de Capital Humano, no se localizó, ni se encontró información idéntica a lo solicitado; por lo cual se adjunta acta de búsqueda exhaustiva de la información. ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN OBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalías número mil diez, Colonia Reforma,





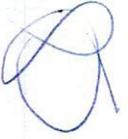
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, presentes los Ciudadanos; C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el diez de febrero de 2025, solicitando: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**. Se procede a lo siguiente: **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** Enseguida los intervinientes C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, como titulares de las Unidades responsables del resguardo de la información solicitada, hacen constar, que siendo las once horas con quince minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa el Departamento de Organización del Personal ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva y razonable de información referente a: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"** "...", para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861, compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: **"... el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**, haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia..." Rúbricas.

Por lo que respecta al Tesorero Municipal, a través del similar número SAyF/TM/1325/2025, recibido el 7 de los corrientes, suscrito y firmado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, en cumplimiento al requerimiento que se le hizo da respuesta en los términos siguientes:

"... En atención a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/547/2025 de fecha 28 de abril de 2025, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173225000015 En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión aludido, se hace de conocimiento que esta Tesorería Municipal y las áreas que la conforman, se encuentra materialmente impedida en brindar la información requerida por el solicitante, en razón de que al haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos y digitales con que se cuenta, no se encontró registros que arrojen específicamente esos datos. Por esta razón, por medio del presente se remite la correspondiente acta de búsqueda exhaustiva de información levantada por los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 20117322500015.

Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con el cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, mediante la cual se realizó la búsqueda exhaustiva de la información y a su vez se solicita la declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, esto para los efectos a los que haya lugar. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"; con la finalidad de dar atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2025 deducido del Recurso de Revisión R.R.A. 102/2025 remitido mediante el oficio UT/547/2025 de 28 de abril de 2025, en el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicita a la Tesorería Municipal realizar una búsqueda de la información solicitada, al respecto manifestamos lo siguiente. 1. BÚSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA: Al respecto, con motivo del cumplimiento a la resolución emitida por el órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), de realizar una búsqueda de la información relativa a "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"; en este acto se procedió a realizar un análisis minucioso y exhaustivo en los archivos con que cuenta esta Tesorería Municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a través de las áreas que la conforman y en la forma que sigue: encontrados reunidos específicamente en las oficinas que ocupan la planta baja del palacio municipal en cuya entrada existe una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento y cuya nomenclatura dice "Dirección de Ingresos"; la C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información a Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?" para ello dispuso de un equipo de cómputo con número de serie SMXL0572VW, número de inventario OAXM5151260014384, del cual hace mención que pertenece a esta Dirección pues es utilizado por el personal que labora en esta dirección, y además por ser la unidad que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención al ciudadano por parte de esta dirección, procedió abrir cada una de *las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta solicitados por los contribuyentes, asimismo se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores color verde los cuales se ubican en un estante fijo de color café, de los cuales se corrobora que contienen diversas solicitudes efectuadas por contribuyentes de este municipio de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, en ninguno de estos archivos físicos y digitales, abiertos y verificados, se obtuvo registro alguno que arrojará el dato específico al procedimiento de reclutamiento del personal de





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Prosiguiendo en este acto, por encontrarse en planta alta del palacio municipal una nomenclatura que indica "Dirección de Egresos", y al ingresar al área que ocupa la misma, la LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ hace uso de la voz manifestando que ostenta el carácter de Directora de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Oaxaca de Juárez, manifestando tener bajo su resguardo un equipo de cómputo marca HP modelo SLIMBAY 4 con número de serie G0350821022200091 perteneciente a dicha Dirección de Egresos el cual es utilizado por el personal adscrito a la Dirección a su cargo, asimismo se dice contar con un anaquel color verde sin número de inventario y sin número de serie en el cual se ordenan recopiladores mismos que contienen diversos documentos, procediendo abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a registros de gastos y/o erogaciones realizadas por este H. Ayuntamiento en diversos ejercicios fiscales, asimismo realizando una revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos contenidos en los recopiladores descritos, no se obtuvo registro alguno que arrojará el dato y/o documento específico al procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Tesorería Municipal concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN A "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"; deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE..."** Rúbricas.

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las solicitudes de la Dirección de Capital Humano y Tesorería Municipal, ambas, dependientes de la Secretaría de Administración y Finanzas, como áreas responsables del resguardo de la información, relativas a la declaración de inexistencia y dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Transparencia, por lo que, en términos de los artículos en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000015, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 102/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia,





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. -----

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: *“¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?”* De existir podría encontrarse bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano y la Tesorería Municipal; sin embargo, dichas áreas administrativas después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas para hacer constar en la citada acta, en las que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000015 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25, respecto de la información concerniente a: *“¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?”*

2.- NOTIFÍQUESE la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 102/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. - -





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los catorce días del mes mayo del año dos mil veinticinco. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.





TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS, SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

con fecha nueve de los corrientes, mediante oficio IMM/DIR/325/2025, signado por la Mtra. María del Carmen Canchola Quintana, Directora del Instituto Municipal de la Mujer, remite las versiones públicas de 6 contratos celebrados en el cumplimiento de sus funciones, solicitando que las mismas se sometan a la aprobación del Comité de Transparencia, por contener información clasificada como confidencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción XXVII.

SEGUNDO. – CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VERSIONES PÚBLICAS:

1.- Contrato de arrendamiento sin número del inmueble ubicado en la Calle Agua # 200 esquina con la Calle Brisa, Colonia Lomas del Crestón, Oaxaca de Juárez, se testa la siguiente información: Nombre y datos de identificación de la arrendadora y nombre del aval.

2.- Contrato de Arrendamiento número IMM/001/2025 del Inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, se testa lo siguiente: Nombre y datos de identificación del arrendador, domicilio y ubicación del inmueble arrendado, número del instrumento notarial del arrendador, firma del arrendador.

3.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/002/2025, se testan el nombre, firma, domicilio, datos de identificación y fiscales del prestador de servicios.

4.- En lo relativo a la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/003/2025, se testan el nombre, datos de identificación, datos fiscales y domicilio de la prestadora de servicios.

5.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/004/2025, se testa la información relativa a: Nombre, datos de identificación, domicilio y datos fiscales del prestador de servicios.

6.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/005/2025 se testan el nombre, firma, domicilio, datos de identificación y fiscales del prestador de servicios.





TRANSFORMANDO JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

TERCERO. - De conformidad en lo establecido en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez:

ARTICULO 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- 1) Tomando en consideración que el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, establece que el Instituto Municipal de la Mujer, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá dentro de sus atribuciones:

Artículo 11...

II.-Establecer la coordinación institucional para promover programas, proyectos, planes y actividades para las mujeres, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como las organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada involucradas en la atención integral a las mujeres, adolescentes, niñas y niños;

III.-Celebrar acuerdos, convenios entre el Instituto y las instituciones públicas o privadas necesarias para promover las políticas públicas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en el municipio

- 2) Bajo ese tenor, si bien es cierto que los sujetos obligados deben publicar en forma trimestral en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, los contratos o convenios celebrados; también lo es que estamos obligados a garantizar la protección de los datos personales, como así lo dispone el artículo 6º Constitucional párrafo A fracción I:





TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.”

- 3) En consecuencia, atendiendo al principio de máxima publicidad de la información el Instituto Municipal de la Mujer, remite para aprobación de este Órgano Colegiado los contratos y convenios celebrados en el primer trimestre de 2025, en versión pública, toda vez que dichos documentos contienen información que se encuentra en el supuesto de confidencial y de datos personales, relativa a personas físicas identificadas e identificables que debe protegerse y sólo pueden tener acceso a ella los titulares de los datos personales o a la persona autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por tratarse de información referente al nombre, domicilio, datos de identificación y fiscales de los arrendadores y prestadores de servicios con quienes se celebraron los contratos, que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso de sus titulares, lo que no sucede en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 115, 119 de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 73 y 74 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 12, 61 fracción I 63, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como los artículos, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; por ende, es dable la publicación de los siguientes contratos en versión pública:

- 1.- Contrato de arrendamiento sin número del inmueble ubicado en la Calle Agua # 200 esquina con la Calle Brisa, Colonia Lomas del Crestón, Oaxaca de Juárez, se testa la siguiente información: Nombre y datos de identificación de la arrendadora y nombre del aval.



TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

- 2.- Contrato de Arrendamiento número IMM/001/2025 del Inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, se testa lo siguiente: Nombre y datos de identificación del arrendador, domicilio y ubicación del inmueble arrendado, número del instrumento notarial del arrendador y firma del arrendador.
- 3.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/002/2025, se testan el nombre, firma, domicilio, datos de identificación y datos fiscales del prestador de servicios.
- 4.- En lo relativo a la versión pública del Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/003/2025, se testan el nombre, datos de identificación, datos fiscales y domicilio del prestador de servicios.
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/004/2025, se testa la información relativa a: Nombre, datos de identificación, domicilio y datos fiscales del prestador de servicios.
- 6.- Contrato de Prestación de Servicios número IMM/DIR/005/2025 se testan el nombre, firma, domicilio, datos de identificación y fiscales del prestador de servicios.

Por lo anterior, analizados y revisados las versiones públicas de los contratos materia de la presente resolución la clasificación de como confidencial y de datos personales, respecto del nombre, datos de identificación, datos fiscales, domicilio del predio arrendado para funciones propias de protección a mujeres que sufren de violencia de género, por tanto, la información relativa al: Nombre y datos de identificación del arrendador, domicilio y ubicación del inmueble arrendado, número del instrumento notarial de los arrendadores y prestadores de servicios, en efecto constituyen información que encuadra en el supuesto de confidencial y de datos personales, misma que requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos para su difusión, por tratarse de información que solo le compete a los titulares o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como así lo propone la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, en cumplimiento a las obligaciones que nos impone el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo facultad de este Comité confirmar la clasificación de la información en términos de los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

- I.- ES PROCEDENTE LA **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y DE DATOS PERSONALES**, RELATIVA A: **"NOMBRE Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL**





TRANSFORMANDO
JUNTOS

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

ARRENDADOR, DOMICILIO, UBICACIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO, NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL DE LOS ARRENDADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS” DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PUNTO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

II.- Remítase la presente resolución a la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, para efectos de la publicación de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previa aprobación de este órgano colegiado, en el acta correspondiente.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.





**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ,
RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

